

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALDAMIA
TELEFONO 1064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6050

PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

NUESTROS PROBLEMAS SOCIALES

A MANERA DE INTRODUCCION

Hemos aceptado la enorme responsabilidad de una sección en esta Revista convencidos de que los esfuerzos bien intencionados que se hacen dentro de un ambiente de estudio serio imparcial, de consagración y cooperación, pueden, en día no muy lejano, resultar en positivas realizaciones benéficas a la colectividad a cuyo progreso en todos los órdenes de la vida deberíamos todos dedicar el máximo de nuestras fuerzas creadoras.

Y hemos convenido en dirigir nuestra atención hacia el estudio de temas sociológicos precisamente porque nos parece que son los que menos interés despiertan en la generalidad de los que escriben para el público. Son dichos temas sin embargo, tan sugestivos, y de una importancia y riqueza tales, que no es razonable perder la oportunidad de explotarlos debidamente haciendo con esto un gran beneficio al país que, poco a poco, irá compenetrándose de hasta dónde el descuido en el análisis con criterio científico de las cuestiones que afectan a la sociedad, perjudica y estanca el progreso de los pueblos.

No queremos dar la impresión de que nos anima la pueril creencia de que vamos a renovar la faz del universo ni de que resolveremos todos los problemas que vayamos presentando como ejemplos o signos evidentes de nuestra deficiente organización social y del mal empleo de los factores que pudieran hacerla evolucionar en condiciones desahucias.

Anhelamos más bien que, aparte de nuestra buena voluntad y de nuestros esfuerzos, nos venga de fuera el estímulo fortificante de un buen consejo, de una observación atinada, de un dato preciso y revelador de una situación que demande estudio, que demande una solución definitiva.

Nuestro trabajo en esta sección, encaminado al estudio de los problemas sociales que más profundamente afectan nuestro país será, pues, hasta donde ello sea posible, el resultado de una labor colectiva, ya que pensamos aprovechar toda la data que se nos pueda suministrar oficialmente, así como también la que podamos recoger por informes u opiniones de médicos experimentados, de abogados de nota, de líderes obreros, de técnicos industriales, economistas, legisladores, maestros y profesores; en suma: de todos los elementos que puedan cooperar en el intento de dar a conocer las necesidades de un mayor radio social de influencia y de estimular en el gobierno, en las sociedades organizadas y en los individuos preparados y de buena voluntad, una acción pronta y eficaz que tienda a realizar una verdadera renovación social.

Necesitamos ocuparnos con mayor empeño en nuestros problemas sociales que en los de orden político

que no entrañan en su solución ninguna transformación saludable en la estructura y funcionamiento de la sociedad. Pasamos los días y los años en la discusión de temas que en sí no encierran trascendencia social alguna y en cambio vemos con indiferencia la miseria y el crimen que se enseñorean en nuestro organismo social debilitándolo y haciéndolo cada día más incapaz de acometer la empresa de su propia regeneración.

No dedicamos, por ejemplo, mayor tiempo del razonable a la discusión de los efectos de una ley aplicable en el futuro y que no resuelve nada, que no tiene valor social alguno, o lo tiene muy limitado, en tanto que omitimos la consideración de asuntos capitales que envuelven la salud de la raza, que comprometen nuestro porvenir como pueblo socialmente evolucionado y que mantienen en un estado de servidumbre económica e intelectual a la mayoría de nuestra sociedad para quien se pide diariamente garantías en el ejercicio del sufragio para que exprese una voluntad que no tiene y para que elija representantes que en el mejor de los regímenes políticos actuales no van a representar en las asambleas a nadie y van a expresar su sola y única voluntad, bien que ésta puede alentar propósitos nobles e ideales constructivos?

Por lo general incluimos en el número de los problemas sociales a los que surgen con motivo de relaciones poco satisfactorias entre patronos y obreros. Nos imaginamos que sólo el cuadro de miseria que presenta el proletario mal pagado o sufriendo los rigores de la falta de trabajo; que sólo la situación de la clase desvalida, diezmada por el vicio, las enfermedades y el hambre, constituyen las fases de un solo y único problema social: la desigualdad en el reparto de la riqueza.

No importaría mucho tal actitud mental si al menos los gobiernos se preocuparan por su solución, pero no es así. Para este aspecto de desequilibrio social sólo han existido hasta el presente con mayor o menor éxito, por un lado, las huelgas, los boicots, las revoluciones, y de parte de los gobiernos, la fuerza que se evidencia en el encarcelamiento de obreros, en la suspensión de la libertad de reunión de asociación y de palabra, y en la masacre de turbas hambreadas y sedientas de justicia.

En cuanto a las demás condiciones de la sociedad que denotan alguna anomalía, se quedan sin consideración, no se les da importancia. Se olvida que doquiera exista un factor desfavorable al libre desarrollo del individuo que a su vez entorpezca el desarrollo de la colectividad doquiera se sienta un malestar que constituya un obstáculo a la felicidad humana, existe un problema social que el Estado o sus representantes tienen la obligación de considerar en toda su magnitud.

Es por esto por lo que los sociólogos consideran que hay problemas sociales originados por defectos en el ambiente físico y en esta categoría incluyen lo que se relaciona con la utilización y conservación de los recursos naturales, con las enfermedades epidémicas y el estado de salubridad pública.

Se advierte otra categoría de problemas sociales o sean aquellos relacionados con la población como la natalidad y la mortalidad, la emigración y la inmigración, el abandono de los campos y la congestión de las ciudades, etc.

También se dedica especial atención a los problemas surgidos a causa de conflictos raciales; y entre los originados por una organización social deficiente, tenemos los que quizás conmueven más al público: pobreza, miseria, crimen, criminalidad infantil, desocupación, vagancia, vivienda, ignorancia y todos aquellos, en fin, dependientes de los conflictos entre el capital y el trabajo.

En cuanto al programa que seguiremos, será más o menos el consultado en el intento de clasificación expuesto, atendiendo, sin embargo, a la mayor o menor importancia que en Panamá presenten los problemas en estudio.

Clara GONZALEZ.

NOTA DE LA REDACCION:—Por no habernos llegado los números siguientes a los que debían salir las publicaciones prometidas en el artículo anterior, no le hemos dado cabida.

Esta Dirección espera que la señorita Licenciada Clara González, honre sus columnas.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 169 de 29 de Junio
Resolución N° 161 de 29 de Junio
Resolución N° 162 de 30 de Junio

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 59 de 23 de Junio
Decreto N° 51 de 27 de Junio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 317 de 25 de Junio
Resolución N° 318 de 25 de Junio
Resolución N° 319 de 25 de Junio
Resolución N° 320 de 25 de Junio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 32 de 25 de Abril

Resolución N° 44 de 20 de Junio

Resolución N° 46 de 30 de Junio

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución N° 3771 de 12 de Mayo

Acta de Licitación

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Nuestros Problemas Sociales

Relación del Registro Público.

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

CONCEDERSE PERMISOS

Viene de la segunda página

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segura.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 319.—Panamá, Junio 25 de 1931.

El señor Juan Cueto N. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Cueto M. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte cerca de terreno ocupado por la Sinclair Oil Co.

Sur camellón que conduce de la población al cementerio.

Este terrenos libres.

Oeste terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segura.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 320.—Panamá, Junio 25 de 1931.

El señor Faustino Degracia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Faustino Degracia el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte casa de Anastasio Diaz J.

Sur casa de Félix Calviño.

Este camino que conduce a la Mina del Romance y a Cañazas.

Oeste llano y caserío de La Peña.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1931

Continuación

1930. Diciembre 3. Manuel Patho propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Eduardo A. Morales, cesionario de Antonio Famiglietti. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 27.

1931. Enero 5. José Herrera Batista propone incidente en la demanda de alimentos que le sigue Antonia Martínez. Para decidir revocatoria del auto que aprobó el apelado. Febrero 10.

1931. Enero 9. Cyril A. Fletcher propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Pide la revocatoria del auto que negó el apelado y condena a la Compañía demandada. Febrero 27.

1931. Enero 19. Carlos Guardia en vía ordinaria contra la Nación. Al despacho para fallar. Febrero 7.

1931. Enero 23. Thomas Campbell Bracey pide que se hagan unas correcciones en la partición de su vecindad civil. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 23.

1931. Febrero 6. Angel Severino en vía ejecutiva contra Julio Famiglietti. Al despacho para fallar. Febrero 14.

1931. Febrero 8. Carmen Castañeda propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Ramón A. Vega. Practicándose pruebas escritas en primera instancia. Febrero 27.

1931. Febrero 11. Ernesto Heurtematte y Carmen Lewis de Heurtematte en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá y el Municipio

contra los Heurtematte, Della Torre y S. Lewis (incidente de acumulación). Al despacho para fallar. Febrero 28.

1931. Febrero 11. Ernesto Heurtematte y Carmen Lewis de Heurtematte piden que se cancele una fianza de 20 en el juicio ordinario que siguen contra el Municipio de Panamá y Eduardo A. Morales. Al despacho para fallar. Febrero 28.

1931. Febrero 20. Leoncio Fábiz pide que se haga entrega del lote de terreno que le pertenece a Juana Álvarez de Mir, hecho por Joaquín Álvarez. Fallado en lista. Febrero 27.

Sentencias

1930. Enero 15. Emilio de León Heurtematte propone demanda de divorcio contra su esposa Cefalina García de de León. En poder del Segundo Suplente del Procurador. Abril 2.

1930. Abril 9. Natividad Muñoz en vía ordinaria contra la sucesión de Muta e Muñoz Rodríguez. En lectura el proyecto de sentencia. Septiembre 18.

1930. Junio 20. Demóstenes Theodoriston en vía ordinaria contra George Leonard Dornand. Para ejecutoriarse la sentencia preferida. Febrero 24.

1930. Julio 2. Eugenia Apolloni Cornell en vía ordinaria contra Della Martina Arias de Wis. En lectura el proyecto del sustanciador. Diciembre 20.

1930. Agosto 4. Manuel M. de Icaza R. en vía ordinaria contra Julia Martina Arias de Wis. Al despacho para fallar. Octubre 18.

1930. Agosto 20. Rafael Antonio Prado propone demanda de filiación para que se le declare hijo natural de Roberto Prado. En lectura el proyecto del sustanciador. Diciembre 6.

1930. Agosto 23. Faustino Girón propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Ricurte Robles. Para que alegue de conclusión el demandante. Febrero 28.

1930. Septiembre 17. Carmelo Guaragna en vía ordinaria contra Harold Ch. Dresser y otros. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 21.

1930. Septiembre 26. Allan Berisford Francia propone demanda de nulidad y disolución de matrimonio contra su esposa Sylvia Louise Diaz. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 28.

1930. Octubre 15. El Municipio de Panamá propone demanda de expoliación contra León Montilla Jr. Para que alegue de conclusión la parte demandada. Febrero 25.

1930. Octubre 17. Florencio y José de la C. Aparicio proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Manuel S. Vargas y otros. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 25.

1930. Diciembre 10. Pablo Morán propone demanda de suspensión de la patria potestad contra Martina Andón. Para decidir la revocatoria pedida de la sentencia que aprueba la apelada. Febrero 7.

1930. Diciembre 3. La Nación propone demanda de reivindicación contra la Compañía The Mariposa Developing Company y otros. Al despacho para fallar. Febrero 21.

1930. Diciembre 10. Juan R. Morales pide que se inscriba una reunión de los Directores de la Sociedad Panama American Trust Company, celebrada en New York. Al despacho para fallar. Diciembre 22.

1930. Diciembre 15. Nellie Olive Logan de Kearney propone demanda de divorcio contra su esposo Edwin A. Kearney. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 27.

1931. Enero 7. María Sarsanedas en vía ordinaria contra Emma Araña de Lambert. Al despacho para fallar. Febrero 10.

1931. Enero 12. Mary C. Fields propone demanda de divorcio contra su esposo Jack J. Goldberg. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 23.

1931. Enero 23. Juan F. Arias F. en vía ordinaria contra Julio Mercado E. Practicándose las pruebas aducidas. Febrero 29.

1931. Enero 28. Matilde Fierro de Reyes propone demanda de divorcio contra su esposo Máximo Reyes. Practicándose las pruebas aducidas. Febrero 27.

1931. Enero 26. Diligencias para establecer si procede o no la corrección de la verificación de nacimiento correspondiente a la menor Andren Mars. Victoria Achab. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 27.

1931. Febrero 6. Gertrudis v. de Santos propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Juan Bautista Sánchez y Domingo Calderón. Para señalar término para practicar pruebas. Febrero 28.

1931. Febrero 13. R. Peralta Ortiz propone demanda de divorcio contra su esposa Rosa Holanda Ortiz M. Para señalar término para practicar pruebas. Febrero 28.

Colombias

Actos y providencias

1930. Septiembre 2. Victor M. Villalobos y otros, por falsedad. Con proyecto. Diciembre 20.

1931. Enero 26. Vicente Jordán, Ramón Torres y Francisco Mendoza, por violación carnal. Con proyecto. Febrero 21.

1931. Febrero 2. Agustín Bescuez, por falsedad. Con Proyecto. Febrero 26.

1931. Febrero 18. Julio García, por seducción. Con proyecto. Febrero 27.

1931. Febrero 20. Asunción Batista, por seducción. Con proyecto. Febrero 27.

1931. Febrero 20. Aurelio Adamas, por lesiones por imprudencia. Con proyecto. Febrero 26.

Sentencias

1931. Enero 19. Isidro y Tomás Sáenz, por lesiones. Con proyecto. Febrero 22.

1931. Enero 26. Charles Pierret y Fermín Martínez, por estafa e incendio. Notificándose la providencia que ordena dar traslado a los reos. Febrero 28.

1931. Febrero 4. Carlos Amaranato Ordoz, por lesiones. Para fallar. Febrero 26.

1931. Febrero 13. Francisco Sánchez, por hurto. Con proyecto. Febrero 26.

1931. Febrero 20. Gibe Ho, por uso indebido de sustancias venenosas. En poder del señor Procurador. Febrero 20.

1931. Febrero 25. Eduardo Mack, por hurto. Con proyecto. Febrero 26.

Unica instancia.

1931. Febrero 6. Denunciado por Pedro Valdés Murillo contra Manuel Buggos, Juez 4º del Circuito, por abuso de autoridad. Suspendido hasta tanto se presente la prueba sumaria. Febrero 6.

Negocios Despachados

Civiles

Actos y providencias

1930. Agosto 4. Enrique Parada G. en vía ordinaria contra Antonio Angulo y otros. Reformatos los autos apelados en Octubre 3 de 1930; y pedida reconsideración, fueron revocados. Febrero 14.

1930. Noviembre 26. Dolores Rodríguez de Bonilla propone demanda por accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Revocado el auto apelado. Febrero 5.

1930. Diciembre 5. Rufino Rodríguez. Juicio de sucesión testamentaria. Confirmado el auto apelado, el 31 de Enero y devuelto. Febrero 7.

1930. Diciembre 12. El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Samuel Lewis, Adolfo Della Torre, E. Heurtematte y otros (incidente sobre insuficiencia de costas). Continuado el auto apelado el 31 de Enero y devuelto. Febrero 9.

1930. Diciembre 19. Julia Ríos propone demanda de alimentos contra Salome Arad. Confirmado el auto apelado. Febrero 11.

Sentencias

1930. Agosto 11. Nicolás Meddion propone demanda de divorcio contra su esposa Evelia Medina de Meddion. Devuelto. Febrero 11.

1930. Octubre 27. Eladio Guavara propone demanda de divorcio contra su esposa Lucila G. de Guavara. Confirmada la sentencia de primera instancia el 30 de Enero y devuelto. Febrero 9.

1930. Noviembre 19. Rosina E. de Lambert pide que se inscriba un auto de embargo de varios bienes denunciados en el juicio ejecutivo que sigue contra Romano Emiliani Jr. Confirmada la resolución apelada el 30 de Enero y devuelto. Febrero 9.

1930. Noviembre 24. Enrique Haayen propone demanda de divorcio contra su esposa Pauline Guacco Camp. de Haayen. Confirmada la sentencia de primera instancia el 31 de Enero y devuelto. Febrero 11.

Solo de Acuerdo

1930. Noviembre 21. Pedro Fernández Parvillo solicita certificado de filiación para ejercer la abogacía en los Tribunales de Justicia. Negada la petición. Febrero 12.

1930. Diciembre 21. Demanda sobre validez e nulidad del Acuerdo número 3 de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Los Santos. Revocada la resolución consultada. Febrero 25.

Criminales

Actos y providencias

1930. Octubre 6. Luis Sing, por lesiones. No se acordó a revocar el sobreseimiento dictado por la Corte por incompetencia de jurisdicción. Febrero 6.

1930. Diciembre 18. José Félix Slay (a) Pulique, por lesiones. Devuelto. Febrero 23.

1931. Enero 5. Iris H. Lyow de Falcón, por adulterio. Revocado el enjuiciamiento. Febrero 11.

1931. Enero 23. Isaias Batista, por seducción y rapto. Confirmado el sobreseimiento. Febrero 4.

1931. Enero 23. Federico Muñoz, por rapto y seducción. Confirmado el sobreseimiento. Febrero 9.

Continuación

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA.—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.— B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**PROSPERIDAD DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS**

La prensa de esta mañana dá una noticia de mucho interés. Se trata de que los gastos del Hospital Santo Tomás han disminuido de manera considerable y que los enormes gastos que se hacían antes, han desaparecido.

Es indudable, y así lo evidencia el hecho, que de seguro es que caco no anda, ahora metido por el Hospital, y que se procede de buena fe.

Según el dato que al respecto publica "Panama American", en tanto que en 1930, los gastos se hacían con un déficit de veintisiete mil treinta y cuatro balboas con setenta y cuatro centésimos, (B. 27.034.74) en los cinco meses de 1931, o sea de Enero para acá, sólo ha sido ese déficit de (B. 1.029.69).

Nosotros sabemos que hay deudores del Hospital que son numerosos, y que esas deudas arrojan un total casi de (B. 50.000.00), que, de cobrarse, o sea de hacerlas efectivas a los deudores, talvez no tendrá el Hospital déficit alguno.

Labor en Agricultura y Obras Públicas**ES NEGADA PETICION DE LOS HABITANTES DE PALENQUE Y VIENTO FRIO****RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Resolución número 32.—Panamá, Abril 25 de 1931.

Estudiadas debidamente los memoriales dirigidos al señor Presidente de la República por algunos vecinos de las poblaciones de Palenque y Viento Frio, del Distrito de Santa Isabel, en la Provincia de Colón, en los cuales solicitan se les exoneren a la obligación de construir excusados higiénicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto número 69 de 1930.

SE CONSIDERA:

1° La construcción de excusados higiénicos en el interior de la República es de carácter general, según lo establece el Decreto mencionado; no es justo hacer una concesión exclusiva de exoneración a las poblaciones de Palenque y Viento Frio.

2° El porcentaje de infección de parásitos intestinales en los habitantes de la región mencionada, aconseja la curación y prevención de enfermedades como la uncinariasis, ascariasis, etc., etc. La curación se lleva a efecto en la actualidad en forma regular y rutinaria y se intensifica a la vez la construcción de excusados como única medida preventiva de las expresadas enfermedades;

3° En atención a lo dispuesto en el Decreto número 69 de 1930 se han hecho las notificaciones legales del caso para la construcción de excusados en Palenque y Viento Frio, por cuanto se ha considerado que los habitantes de esa región disponen de los medios suficientes para tal fin. Como en todos los demás pueblos del interior, existe un número de moradores incapacitados pecuniariamente para construir sus excusados; por lo que los Alcaldes y Comisarios según facultades para administrar pueblos son esas personas y extensibles los correspondientes certificados que se acredite como pobres de comunidad y los otorga por lo tanto de la obligación de construir latrinas;

4° Con respecto a la solicitud que hacen algunos vecinos de Palenque, de que se les permita hacer doce excusados públicos en lugares apropiados de la población, la experiencia ha venido a demostrar que estas latrinas por su carácter de propiedad procomunal, son casi abandonadas y nadie se preocupa por atenderlas debidamente, lo que origina su aspecto repugnante y el hecho a la vez de que no sean usados. Ejemplo de ello lo tenemos en los excusados públicos construidos en varias poblaciones de la República, que se hallan en estado ruinoso.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Las poblaciones de Palenque y Viento Frio, en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, están en igualdad de circunstancias con cualquiera otra del interior de la República, razón por la cual deben construir sus excusados en la forma en que se les ha ordenado, y con relación a la solicitud de algunos vecinos de Palenque para que se les permita la construcción de doce excusados públicos en lugares apropiados del pueblo, ella no es viable por los motivos ya expuestos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.**SE ADJUDICA A ALEJANDRO LOPEZ S. Y A VILLANUEVA Y TEJERA EL SUMINISTRO DE LADRILLOS****RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 41.—Panamá, 29 de Junio de 1931.

En los días 13 y 15 del mes de mayo, se llevaron a cabo las licitaciones,

previamente anunciadas por el término legal, sobre el suministro de ladrillos para el Hospital Provincial de la Cabecera de la Provincia de Veraguas, para el Dispensario de Natá y para el Hospital Provincial de Penonomé, en la Provincia de Coclé.

En la licitación para el suministro de ladrillos para el Hospital Provincial de Veraguas, hicieron propuestas los señores Foción Tejada y Alejandro López S., el primero por B. 27.00 el millar y por B. 23.50 el segundo, resultando más baja, como se ve, la del señor López S.

En la licitación para el suministro del mismo material para el Dispensario de Natá, hicieron propuestas los señores Villanueva y Tejera, por la suma de B. 19.50. No hubo ninguna otra propuesta.

En la licitación correspondiente al Hospital Provincial de Penonomé, propusieron los señores Villanueva y Tejera, por la suma de B. 21.50 el millar; y José F. Rodríguez, José I. Morales S., y José del C. Morales, por una suma total de B. 3.000.00. Esta última propuesta no fue acompañada del Certificado de depósito o cheque certificado que se exige en las especificaciones. Tampoco se ajusta a las especificaciones en otros puntos.

Como resultado, pues, de las propuestas de los señores Alejandro López S., y Villanueva y Tejera, que se estiman convenientes para los intereses del Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudican en definitiva, a los señores Alejandro López S., y Villanueva y Tejera, los remates para el suministro de los ladrillos destinados a la construcción del Hospital Provincial de Veraguas, del Dispensario en Natá, y del Hospital Provincial de Penonomé, respectivamente, y citarlos al Despacho para la formalización de los contratos que corresponden, rechazando, como en efecto se rechaza, la propuesta de los señores José F. Rodríguez, José I. Morales S., y José del C. Morales, por las razones anotadas.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.**CONCEDESE VACACIONES AL DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE SONA****RESOLUCION NUMERO 46**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 46.—Panamá, 30 de Junio de 1931.

RESUELTO:

En atención a solicitud que se ha presentado y a las razones que en la misma se exponen, se concede al Dr. W. Oppenheimer, Director del Hospital Provincial de Sona, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo. Al mismo tiempo se le dan a dicho empleado sesenta (60) días de licencia renunciada, que se computarán al vencimiento de las vacaciones.

Mientras esté ausente el Dr. Oppenheimer, desempeñará sus funciones en el mencionado Hospital el Dr. R. Sáenz Cuadra.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.**Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas****RESOLUCION NUMERO 3774**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3774.—Panamá, Mayo 12 de 1931.

El apoderado de The Aeolian Co., de New York, Estados Unidos de Norte América, solicita en escrito de fecha 8 de Mayo de 1931, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 11 de Abril de 1911, bajo certificado N° 256, y renovada el 6 de Abril de 1921, por medio de la resolución N° 514. TENIENDO EN CUENTA: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 11 de abril de 1931, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de The Aeolian Company, domiciliados en New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.**ACTA DE LICITACION**

En la licitación privada para la cual se solicitaron propuestas, para la conexión con plomo y estopa de cierta cantidad de tubería para la extensión del acueducto en el Aeropuerto Nacional, concurren cinco proponentes ofreciendo encargarse de la obra en la siguiente forma:

J. Vázquez D. por la suma de .. B. 250.00.

Mannel E. Herrera R., por B. 284.50

Carlos B. Testa, por B. 254.00.

Alejandro Garrido A., por B. 320.00.

Mauro Benavides C., por B. 187.00.

Estuvieron en persona en el acto de apertura de las propuestas, los señores Benavides C. y Garrido A., y se hace constar que los señores Testa y Vazquez no acompañaron a sus propuestas la licencia que los acredita como Plomeros Maestros autorizados para ejecutar trabajos de fontanería por el Canal de Panamá.

El suscrito Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, por ausencia del señor Secretario, presidió el acto, y dispuso adjudicar el remate provisionalmente al señor Benavides, a quien corresponde la propuesta más baja.

Para constancia se firma esta acta, en Panamá, a 23 de Marzo de 1931.

JOSE E. BRANDAO.*Alejandro Garrido A.**Mauro Benavides C.*

El Jefe de la Sección Administrativa, Sr. Sr. Sr.

J. N. Sánchez.

—Léase la GACETA OFICIAL—

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Santatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York.....	Julio 7 "Sixaola".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Julio 8 "Irióna".....	3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.....	Julio 8 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port de-France, Martinique y Pointe-a Pitre, Guadalupe.....	Julio 9 "Pellerin de Latouche" 10 am.	
Para Kingston, Ja.	Julio 9 "Martinique".....	3 p. m.
Para Puerto Limón y Habana....	Julio 10 "Calamares".....	10 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Julio 10 "Irióna".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua..	Julio 10 "Cefalu".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Julio 11 "Magdalena".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Julio 13 "Santa Teresa".....	10 a. m.
Habana y Nueva York.....	Julio 13 "Pennsylvania".....	4.30 p. m.
Cartagena, Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello (La Guaira y Caracas por esta vía) y Port-of-Spain, Trinidad.....	Julio 14 "Daytonian".....	10 a. m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Buenaventura y Manta.....	Julio 7 "Brielle".....	10 a. m.
Para Guayaquil.....	Julio 8 "Arizona".....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso (Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta vía).....	Julio 10 "Santa María".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 10 "Manizales".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Julio 11 "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 11 "Buenaventura".....	10 a. m.

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Julio 7 "Dakotan".....
De Nueva York y Europa.....	Julio 8 "Paul Luckembach".....
De Nueva York y Europa.....	Julio 9 "Santa María".....
De Nueva Orleans, La.	Julio 8 "Irióna".....
De Chile, Bolivia, Perú.....	Julio 6 "Santa Bárbara".....
De Centro América.....	Julio 6 "Guatemala".....

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro.....	Julio 8 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 9 "Saramacá".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 11 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

NOTA—En estos mismos días se reciben del Interior.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos SCADTA

S C A D T A
República de Colombia,
Administración del Correo Aéreo.
Número 669, Hz.jtb.
Bogotá, Junio 29 de 1931.
Colombia, S. A.

Señor Director General:

Nos place referirnos a la Resolución Número 154 expedida por la Secretaría de Gobierno y Justicia de esa República con fecha 18 de los corrientes y en la cual se autoriza a la Sociedad Colombo Alemana de Transportes Aéreos, suspender el servicio aéreo entre las Repúblicas de Panamá y Colombia, y a una carta que dirigió a Ud. la Gerencia de la SCADTA con fecha 27 del pte. mes en la cual comunica la suspensión indefinida del servicio del correo aéreo entre Panamá y Colombia.

En vista de la decisión tomada por la SCADTA, nos permitimos comunicar a Ud. que la suscrita administración usará para el transporte del correo aéreo entre Colombia y Panamá, los aviones de la Pan-American Airways.

En cuanto se refiere al correo precedente de esa Administración, nos es grato informar a Ud. que la suscrita gustosamente aceptara en los puertos de Barranquilla y Buenaventura, la correspondencia para el Interior de Colombia, según el contrato Número 4 de 1930 cláusula 5ª párrafo 2.

Dicha correspondencia será redespachada por la organización aérea en Colombia, como anteriormente, y solamente nos permitimos advertirle que bajo la denominación "Interior de Colombia" se debe contar también en lo futuro a Cartagena, en vista de que los aviones de la Pan-American Airways no tocan en dicho puerto.

Además, podemos informarle que la correspondencia para Cartagena que le es entregada a la suscrita Administración en Barranquilla, se redespacha a Cartagena por los aviones de la SCADTA.

Para el efecto de la confección de las cuentas respectivas entre esa Administración y la suscrita, muy respetuosamente nos permitimos insinuar a Ud. que el peso en lo futuro se anote en la Hoja de Aviso de cada despacho.

Esta Administración en cumplimiento de la cláusula 6ª del contrato aludido, se permitirá presentar a esa, en los primeros días de cada mes, la cuenta por el transporte del correo aéreo hasta el último del mes anterior.

Aprovechamos la ocasión para suscribirnos del señor Director General, muy atentos y seguros servidores,

Administración del Correo Aéreo.
Dr. H. Zimmermann.

Al señor Director General de Correos y Telégrafos, Panamá, República de Panamá.

Vidr. Oficial en Provincias

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

Es Examinado el Juzgado 1º del Circuito

Hoy treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro en compañía del Secretario del Despacho se trasladó al local donde funciona la oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita que manda la ley. El señor Juez, don Zenón Návalo estaba presente, así como el Secretario y los otros empleados.

El movimiento del presente mes de Junio ha sido el siguiente:

Informes secretariales	43
Autos	7
Edictos	14
Oficios	17
Notificaciones personales	51
Providencias	18
Sentencias	13
Traslados al Fiscal	1
Traslados a particulares	1
Traslados al Liquidador	1
Boletas	7
Desgloses	1
Diligencias de remate	1
Diligencias de embargo	1
Diligencias de posesiones	1
Edictos Emplazatorios	1
Declaraciones en juicio	2
Avisos de remate	1
Negocios pendientes el día último del mes anterior	240
Entrados en junio	19
Total	250

Despachados en el presente mes 3

Pendientes para Julio 247
El señor Juez hizo presente al señor Gobernador que se interesara una vez más en la consecución de un nuevo mobiliario para el Juzgado, ya que el existente está en muy mal estado.

Passa a la página séptima

AVISO

Sobre servicio de Correo aéreo.

Las cartas para CARTAGENA, sujetas al servicio AEREO deben ser portadas con veinticinco centésimos (B. 9.25) de balboa por cada quince (15) gramos o fracción, como si se tratara de correspondencia para el INTERIOR DE COLOMBIA, pues esa correspondencia es conducida solamente hasta BARRANQUILLA, por los aviones de la Pan-American Airways Inc y de este lugar se reexpide, por los aviones de la SCADTA a CARTAGENA.

Esta medida entra en vigencia desde la fecha.

Panamá, Julio 6 de 1931.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100,00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMEDEZ I.,

SECRETARIO

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'Codigo Administrativo, a la rústica', 'Codigo Civil, empastado', 'Codigo Penal, Ley 6 de 1922', etc.

PENAO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gómez, vecino de Lajamina se encuentran depositadas una regueta de clase pequeña colorada sin dueño conocido...

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo...

Pocerí, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

José Achurra.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo, como de un metro veinticinco centímetros de alto, de ocho años de edad...

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy tres de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta días...

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el movimiento referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, JOSE P. RODRIGUEZ. El Secretario, Gerardo Guardia. 30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Araúz, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una yegua mora, como de cinco años de edad, marcada a fuego así "NY" y dos potrillos, éstos sin marca de ninguna clase...

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia...

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez E., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un ternero, de un año y medio de edad, poco más o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y dos muelas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrano por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un cerco de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde,

LISANERO LOPEZ E.

El Secretario,

A. Cano C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro marcado a fuego en el pernil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole

daños en los pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenece.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así (L), el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Verraza, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hezco, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en el anca izquierda, visible en su totalidad y al pie de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrada; y al lado derecho en las orejas con esta otra.

Q

Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Pedro Camarena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denominado Bajos de Igual, de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 16 de Abril de 1931.

El Alcalde, JOSE MARIA PALMA M. El Secretario, H. H. Carrizo C. 30 vs.—21

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcaldía se encuentra depositada una Escopeta de Cápsula ya usada, de Calibre 28 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, para que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término señalado; vencido el cual será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Escartín.

El Secretario,

Felipe Gutiérrez.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º del Distrito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

A José Pérez García, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él ha instaurado el abogado J. M. Puerta Gómez y a justificar su ausencia. Si dentro del término estipulado en este edicto no compareciere, el tribunal nombrará un abogado de oficio para que lo represente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treintauno.

El Juez,

G. C. LOPEZ GARCIA.

El Secretario,

P. A. Arzpi.

5 vs.—5

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha este tribunal ha señalado el día veintidos de los corrientes para que tenga lugar el segundo remate del bien embargado como de propiedad del ejecutado señor J. Antonio Arias P. en el juicio ejecutivo que le sigue el señor David Robles por suma de pesos.

Un carro automóvil marca "Lincoln" motor número 43650 valorado en la suma de \$ 5 000.00.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día arriba indicado, y se cerrará a las cinco de la tarde. Las propuestas solo se admitirán hasta las cuatro de esa tarde para dar las pujas y repujas durante la última hora.

Para ser postor hábil se requiere que el proponente consiga en poder del tribunal el cinco por ciento del total de avalúo del bien embargado, y solo será admisible en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Panamá, Julio 3 de 1931.

El Secretario,

M. A. Herrera.

Lea Usted La Gaceta Oficial

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 3 de Julio de 1931.

As. 3393. Escritura número 85 de 30 de junio último, de la Notaría del Circuito de Cocle, Eduardo Sierra Jaén hace una reunión de fincas, con varias de su propiedad ubicadas en el Distrito de Nata.

As. 3394. Oficio número 390 de esta fecha, del Juez Primero de este Circuito, en el cual el funcionario ordena cancelar las hipotecas constituidas por Leopoldo Valdés A. en el juicio ordinario propuesto por Chung Kong y Compañía contra Lee Yuck Tong.

As. 3395. Escritura 407 de 23 de junio último, otorgada en la Notaría Primera, por la cual Anastasio Ruiz Noriega en representación de The Darién Estate Incorporated, ratifica un contrato celebrado con M. A. de Ycaza.

As. 3396. Contrato de venta condicional de un carro automóvil marca FORD celebrado entre Wallingford & Co Ltd. y W. M. Babbitt, de 16 de junio.

As. 3397. Contrato de venta de carro celebrado entre Vicente Malek y Pedro Echeverría con fecha 17 de junio último.

As. 3398. Certificado número 51 de 28 de Diciembre de 1925, expedido por el Presidente de la República, en el cual se hace constar que por Resolución número 1319 de esa misma fecha, se ha registrado una marca de Comercio a favor de Juan Antonio Cañadillas, distinguida bajo el nombre "Jerez-Quintas".

As. 3399. Certificado del Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas de esta fecha, en el cual se hace constar el traspaso efectuado por Juan Antonio Cañadillas, a favor de la sociedad "Antonio Rodrigo y Hermanos" de una marca de comercio registrada en esta República el 28 de Diciembre de 1925.

As. 3400. Escritura número 442 del 24 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vicente Ojedis un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 3401. Escritura número 755 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 19 de junio de 1931, por la sociedad "Fa Yen".

As. 3402. Escritura número 753 del 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sossa C. y otros venden a José Camarena un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3403. Certificado número 2273 del 3 de Febrero de este año, expedido por el Presidente de la República, en el cual se hace constar el registro de una marca de fábrica del "Instituto Nazionale per L'Esportazione", de Roma.

As. 3404. Escritura número 272 de 30 de junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dora G. de García vende a Paul Revez una finca situada en David.

As. 3405. Escritura número 710 de 24 de junio último, de la Notaría Segunda, por la cual John Patridge, representante de la "Wilcox Saenger Film Co." y Paul Revez celebran un contrato de arrendamiento y verifican una venta.

As. 3406. Escritura número 429, de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Manuel de Jesús Quijano vende unas fincas a la Compañía de Tomás Arías S. A.

El Registrador General, DAMASO A. CERVERA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno, se recibirá en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de un terreno...

El pliego de condiciones y el formulario de propuestas se encuentran en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el departamento de Licitaciones, en la calle de la Américas, número 100, de esta ciudad.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

La base para el arriendo será de cuatrocientos veinticinco balboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrá pujas y repajas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ, Secretario de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

El infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese hacer saber: que Leovigildo Andrés Barahona, mayor de edad panameño y de esta vecindario, en escrito de 16 de junio del año en curso, pide q' se haga constar al margen del acta de nacimiento de sus hijas Mercedes, Elena y Aurora Violeta Barahona Boutet, nacidas en esta Capital, que la guarda y crianza de dichas menores corresponde a la conyugue, en atención a lo que precepta el artículo 129 del Código Civil, y no como conyugue inocente como se dice en la marginal de divorcio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 15 días, por diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se manda publicar en la "Gaceta Oficial".

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN, Secretaria ad hoc.

Carmen Mata.

3 vs.—1

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que interese,

HACE SABER:

Que en el denunciado dado a este despacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serafín González, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintiseis de mil novecientos treinta y uno.—Se ha presentado a este despacho por medio de memorial el señor Tesorero Municipal de este Distrito denunciando una finca con-questa de palmas de coco y árboles de aguacate, como bien mestrenco o vacante, situado en las cercanías de Río Socio, en el lugar llamado Picbural, comprensión de este Distrito y sus linderos son: a la redonda, terrenos nacionales; cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera quien dejó de existir, hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isidro Urriola, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tesorero de ella provisionalmente, para que la administre y dé a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. BURGOS.—(fdo) Manuel N. Rojas, Secretario.

Para ser postor hábil se requiere que el proponente consiga en poder del Tribunal el cinco por ciento del total del avalúo del bien embargado, y solo será admisible en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Vida Oficial en Provincias

tado dando al Despacho muy mal aspecto.

Con lo cual se firma la presente acta para constancia. Se hace constar que el señor Fiscal del Circuito asistió a esta visita.

- El Gobernador, GUILLERMO SELLES. El Juez 1º del Circuito, ZENON NAVALO. El Fiscal, ALEJANDRO RAMOS. El Secretario del Juzgado, J. M. Diaz. El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha el tribunal ha señalado el día quince de los corrientes para que tenga lugar el segundo remate de los bienes embargados como de propiedad del ejecutado señor Víctor J. Paz, en el juicio ejecutivo que le sigue Nisheon & Compañía por suma de pesos:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like '1 Lote de collares de perlas falsas', '2 Docenas de lápices', '3 Docenas de libretas en blanco', etc.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cinco de la tarde. Las propuestas solo se admitirán hasta las cuatro de esa tarde para que las pujas y repajas durante la misma hora.

Para ser postor hábil se requiere que el proponente consiga en poder del Tribunal el cinco por ciento del total del avalúo del bien embargado, y solo será admisible en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Panamá, Junio 25 de 1931.

El Secretario, M. A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 331

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Sheikh Abdul Latif, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca al término de la audiencia, comparezca a este Tribunal para que comparezca a este Tribunal para que comparezca a este Tribunal...

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta.

Vistos: Ante el Juez Quinto del Circuito, presentó Sheikh Abdul Matlab denuncia criminal consistente en que de su casa habitación le habían hurtado la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00). El Juzgado dicho adjudicó ese denuncia a éste Tribunal donde se dió principio a la investigación y considerándola terminada para resolver sobre su mérito.

Consta de autos que convivían en una misma casa Abdul Geni Matlab, Atiar Rohman, Sheikh Abdul Latif y otros más; el veinticinco de noviembre último encontrándose todos los residentes de esa casa en ella juntos, Abdul Matlab contó una cantidad de dinero que poseía y la cual ascendió a doscientos veinticinco balboas la que depositó en una bolsa y la guardó en su baul, que se encontraba en un cuarto pequeño oscuro, y se vino a dar cuenta que dicho baul había sido violado ya que una de las argollas que lo aseguraba había sido sañada; Latif que, como antes se ha dicho, estaba presente cuando Abdul Matlab contó y guardó el dinero en la mañana del día 28 de noviembre último y que se retiró con los demás compañeros de cuarto a trabajar y regresó con sus compañeros de cuarto en la tarde de ese día a tomar sus alimentos. Latif, se retiró de allí como a las siete de la noche, y a pesar de la búsqueda de sus compañeros durante esa noche y en la mañana del día siguiente no lo pudieron encontrar, hasta que fueron informados que Latif había tomado pasaje en el vapor "President Harrison", que zarzó del muelle 18 de Balboa, el 28 del mismo. El baul está violado ya que una de las argollas que tiene para asegurar el candado está sañada. Tenemos también que la propiedad y preexistencia del dinero está plenamente establecida.

El sumario pues, arroja mérito para decretar auto de enjuiciamiento contra Latif por el delito de hurto, pues su ausencia del país sin avisar a nadie, dejar sus haberes en la casa en que residía y demás circunstancias que obran en autos son indicios suficientes para el enjuiciamiento dicho.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Sheikh Abdul Latif, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

Como hay constancia de que el enjuiciado se encuentra prófugo se decreta su extradición. En consecuencia: ofíciase al Secretario de Gobierno y Justicia enviándole copia de las piezas de este proceso, inclusive de este auto para los fines consiguientes.

Por providencia separada se señalará día y hora para la audiencia. Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Carlos A. Méndez L., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asistiere; lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "GACETA OFICIAL", conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

En Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, Luis C. Abraham V.

3 vs.—3

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 642

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE JULIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, a poderado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cañazas, de esta Provincia, cerca de la placita denominada "El Tamarindo", construida de madera y tejas, dentro de un solar cercado de alambre que es accesorio de la casa cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Díaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2° del Artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cuatro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

30 vs.—12

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interesen,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Scrapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, com-

prensión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintidós de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (ido) MANUEL A. PINILLO O.—(ido) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—26

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 155-C